



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
10 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes

17º período de sesiones

Durban, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 2011

Tema 3 a) y b) del programa

Informes de los órganos subsidiarios:

Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución

Foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, convocado en los períodos de sesiones 34º y 35º de los órganos subsidiarios, con el objetivo de elaborar un programa de trabajo del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución para hacer frente a esas repercusiones, con vistas a que en el 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes se aprueben las modalidades de la puesta en práctica del programa de trabajo y un posible foro sobre las medidas de respuesta

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CP.17

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 1/CP.13 y 1/CP.16,

Recordando también los positivos y constructivos debates celebrados durante los actos especiales sobre las medidas de respuesta que tuvieron lugar en Bonn (Alemania) el 13 de junio de 2011 y en Durban (Sudáfrica) el 1º de diciembre de 2011, así como durante los talleres relacionados con las medidas de respuesta organizados conjuntamente por el Órgano Subsidiario de Ejecución y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en Bonn, en septiembre de 2011,

Consciente de los reiterados llamamientos de las Partes en favor de un intercambio continuo y estructurado de información sobre las repercusiones, tanto positivas como negativas, de las medidas de respuesta, y sobre las formas de maximizar las repercusiones

positivas para las Partes y de minimizar las negativas, conforme al programa de trabajo sobre esta cuestión elaborado por los órganos subsidiarios,

1. *Aprueba* un programa de trabajo para los órganos subsidiarios sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con el objetivo de mejorar la comprensión de dichas repercusiones en las siguientes esferas:

a) El intercambio de información y de conocimientos especializados, en particular la notificación y el fomento de la comprensión de las repercusiones positivas y negativas de las medidas de respuesta;

b) La cooperación en las estrategias de respuesta;

c) La evaluación y el análisis de las repercusiones;

d) El intercambio de experiencias y los debates sobre las posibilidades de diversificación y transformación económicas;

e) La modelización económica y las tendencias socioeconómicas;

f) Los aspectos pertinentes en relación con la aplicación de las decisiones 1/CP.10, 1/CP.13 y 1/CP.16 y el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto;

g) La reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de empleos dignos y trabajos de calidad;

h) El fomento del aprendizaje individual y colectivo para la transición hacia una sociedad con bajas emisiones de gases de efecto invernadero;

2. *Aprueba* las modalidades de la puesta en práctica del programa de trabajo sobre las repercusiones de las medidas de respuesta, que podrían incluir, según el caso y con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, la organización de reuniones y talleres, la obtención de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones competentes y la elaboración de informes y documentos técnicos;

3. *Establece* un foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, que será convocado por los Presidentes de los órganos subsidiarios, para la ejecución del programa de trabajo y para ofrecer una plataforma en que las Partes puedan intercambiar, de forma interactiva, información, experiencias, estudios de casos, prácticas óptimas y opiniones, y que en un principio se reunirá dos veces al año, conjuntamente con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios, con una primera reunión prevista para el 36º período de sesiones de dichos órganos;

4. *Decide* que el foro se convocará en el marco de un tema del programa conjunto de los órganos subsidiarios, y que su funcionamiento se regirá por los procedimientos aplicables a los grupos de contacto;

5. *Pide* a los órganos subsidiarios que, en su 39º período de sesiones, examinen la labor del foro, y en particular la necesidad de mantenerlo, para formular recomendaciones al respecto a la Conferencia de las Partes en su 19º período de sesiones.